

.0580.

RESOLUCIÓN N°
NEUQUEN,

25 NOV 2025

VISTO:

El Expediente OE-8494-M-2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Solicitud N° 000-081370, emitida por la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, autorizada por el Secretario de la mencionada Secretaría y por el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera se requiere evaluar la compatibilidad y factibilidad de establecer una zonificación que permita la construcción de edificios en la zona de la barda de la ciudad de Neuquén, requiriendo la contratación de un servicio técnico y profesional para la realización de un estudio aeronáutico, por un importe total de pesos Ciento Noventa y Ocho Millones (\$198.000.000,00);

Que mediante Nota 085/2025 - DGAP con fecha 15 de octubre de 2025, suscripta por el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, se manifestó la necesidad de contratar un servicio técnico y profesional para la realización de un estudio aeronáutico, con el objeto de evaluar la compatibilidad y factibilidad de establecer una zonificación que permita la construcción de edificaciones en el sector de la barda de la ciudad de Neuquén, considerando que dichas construcciones deben ajustarse a las Regulaciones Argentinas Aviación Civil (RAAC), parte 153;

Que es de destacar que, para la planificación de las obras urbanas, deben considerarse diversos indicadores urbanísticos que regulan el uso y ocupación del suelo. En tal sentido, el Plan Urbano Ambiental (PUA) determina los usos de suelo y los indicadores correspondientes a cada sector de la ciudad, diferenciando barrios y corredores viales, lo que origina distintas posibilidades de ocupación tanto del suelo como del espacio aéreo.

Que cabe señalar que el Aeropuerto de la ciudad de Neuquén ha incorporado recientemente nuevas tecnologías de comunicación con las aeronaves, lo que posibilita la revisión de los límites del espacio aéreo actualmente restringido, previa realización de los estudios aeronáuticos correspondientes, los cuales deben ser presentados ante la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) para su evaluación y aprobación.

Que asimismo, se informa que desde el Municipio se están evaluando distintos corredores urbanos a fin de analizar la posibilidad de flexibilizar las alturas máximas de construcción, en especial en los terrenos próximos al Polo Científico Tecnológico, los cuales se encuentran en proceso de próxima comercialización.

Que la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano solicitó la contratación de la empresa WIND TUNEL S.A, CUIT: 30-71630202-0 por ser esta, una empresa especializada y con experiencia en la materia, que posee los conocimientos y capacidad técnica necesaria para garantizar la calidad del servicio requerido;

Que a fs. 12/13 se agregaron antecedentes de los proyectos en los que intervino la empresa mencionada anteriormente;

Dr. JUAN DUTTO
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0580-25

Que se adjuntó en las actuaciones el presupuesto, de la firma precitada, indicando las características del servicio ofrecido, por un importe total de pesos ciento noventa y ocho millones (\$ 198.000.000,00);

Que la Dirección General de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informa que en el presupuesto del ejercicio 2025, aprobado mediante Ordenanza N° 14858, promulgada por Decreto N° 1248/2024, se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, Imputación Presupuestaria 2-CI-1-7-1-6-13-911, partida principal "obras", para llevar adelante el presente gasto, por un importe de \$198.000.000,00;

Que si bien el legislador ha considerado a la licitación pública como regla general de las contrataciones, esta se constituye al mismo tiempo como una especie dentro del amplio género de sistemas de selección del contratista estatal, atento ser un procedimiento más, pero no el único;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, el referido Órgano Asesor sostuvo que : "...La doctrina de los autores reclama como presupuestos de esta excepción: a) la existencia de un ejecutor especializado; b) la fundamentación documentada de la necesidad de la especialización para la prestación del servicio o ejecución de la obra; c) la demostración de la capacidad especial y que acrediten la profesionalización del contratante para la presentación concreta que se solicita y d) la responsabilidad propia y exclusiva del contratado (Dictamen 198:178)"

Que con igual criterio la Oficina Nacional de Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema nacional de contrataciones ha dicho: "...Para que resulte procedente la causal de contratación directa por exclusividad, deberán satisfacerse los siguientes requisitos: 1) Acreditar que se trata de la adquisición de bienes o de la contratación de servicios, cuya venta o prestación es exclusiva de quienes tienen privilegio para ello o que sólo posee una determinada persona física o jurídica. La causal Sub-examine responde a un criterio objetivo, en el sentido que la circunstancia por la que se permite la posibilidad de contratar con un único oferente recae en las cualidades objetivas del bien o servicio que se contrata, por ejemplo, en el hecho que de ese bien o servicio sólo puede ser comercializado por determinado contratista en virtud de un privilegio para ello..."

Que por todo lo expuesto, se solicita que la presente contratación sea encuadrada dentro de las excepciones previstas en el artículo 3º), inciso 2º), puntos h) de la Ordenanza N° 7838/97 y en los artículos 72º), inciso e) y 73º) punto 3) del Anexo I del Decreto N° 0425/14 a favor de la firma WIND TUNEL S.A CUIT N° 30-71630202-0;

Que en virtud del Decreto N° 1192/2025, la Secretaria Jefa de Gabinete se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, emitió su dictamen N°557/25, indicando no tener observaciones que constituyan óbice para la prosecución del trámite de referencia;

Que la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera emitió su Dictamen N° 180/25, indicando no tener objeciones desde el punto de vista técnico-legal que formular;

Que resulta pertinente la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

GR. JUAN DUTTO
Subsecretaría de Hacienda
y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0580-25

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO Y LA
SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESULEVEN:**

ARTÍCULO 1º) AUTORIZASE Y APRUÉBASE en los términos del Artículo 3º), Inciso 2º), punto h) de la Ordenanza N° 7838/97 y en los Artículos 72º), inciso e) y 73º), inciso 3) del Decreto N° 0425/2014, la contratación de la firma WIND TUNEL S.A CUIT N° 30-71630202-0 para la realización de un estudio aeronáutico, con el objeto de evaluar la compatibilidad y factibilidad de establecer una zonificación que permita la construcción de edificaciones en el sector de la barda de la ciudad de Neuquén, por un valor total de pesos ciento noventa y ocho millones (\$198.000.000,00), de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demanda el cumplimiento de la presente norma leal, será atendido con carga en la imputación 2-CI-1-7-1-6-13-911 partida principal "obras", del presupuesto de gastos vigente. —

ARTÍCULO 3º) A través de la Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal líquídese y páguense el gasto que surja de la presente con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4º) NOTIFÍCASE a través de la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministros, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Planificación financiera a la firma WIND TUNEL S.A CUIT N° 30-71630202-0, la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, Cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e información y oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.: NICOLA
PASQUALINI

Cf. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN